

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto No. 1134

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO
Demandado:	CARLOS BRAYHAN BENAVIDES VELASCO
Radicado:	190014003003-2017-00083-00

Visto el contenido del memorial presentado por el señor JOSE ANTONIO CAICEDO CORDOBA, en el cual informa y solicita “(...) *en mi condición de Hijo de la Demandante Y Facultado como dependiente Judicial con las facultades que ME OTORGARON solicito respetuosamente se sirvan darme información de las últimas actuaciones que el despacho haya llevado a cabo del proceso mencionado en el asunto le otorgue en el poder para la defensa de mis intereses. (...)*”.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procedió a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que el señor JOSÉ no es parte dentro del proceso, ni mucho menos dependiente judicial de la parte demandante, por lo que no es procedente acceder a la petición realizada mediante memorial enviado al correo institucional.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TOMAR NOTA** del memorial presentado por el señor JOSE ANTONIO CAICEDO CORDOBA, en lo que respecta a información del proceso de la referencia por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: AGREGUESE** a los autos y póngase en conocimiento de las partes

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq